



POLICÍA LOCAL LOGROÑO

INFORME

ASUNTO: Señalización de las calles de “Logroño, Calles Abiertas”

En el presente informe, se pretende dejar constancia de las anomalías en la señalización que se han detectado desde Policía Local de Logroño en algunas de las calles del programa “Logroño, calles abiertas” que se está desarrollando estos días en nuestra ciudad, que pueden generar inseguridad en la circulación.

En relación a la regulación existente relacionada con el formato de las señales, debemos tener en cuenta lo establecido en:

- Reglamento General de Circulación, artículo 134, sobre el Catálogo oficial de señales de circulación:
 - “El Catálogo oficial de señales de circulación debe ajustarse a lo establecido en las reglamentaciones y recomendaciones internacionales en la materia, así como a la regulación básica establecida al efecto por los Ministerios del Interior y de Fomento.
 - En dicho catálogo se especifica la forma y el significado de las señales y, en su caso, su color y diseño, así como sus dimensiones y sus sistemas de colocación.
 - **Las señales que pueden ser utilizadas en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial deberán cumplir las normas y especificaciones que se establecen en este reglamento y en el Catálogo oficial de señales de circulación.**
 - La forma, símbolos y nomenclatura de las señales, así como los documentos que constituyen el Catálogo oficial de señales de circulación, son los que figuran en el anexo I. “
- Norma de carreteras 8.1-I.C Señalización vertical.
- Norma de carreteras 8.2-I.C Marcas viales.
- Norma de carreteras 8.3.I.C Señalización de obras.
- Catálogo de señales verticales de circulación tomos I y II.

SEÑALIZACIÓN EN LA CALZADA DIFERENTE A LA REGLAMENTADA:

La señalización en las calzadas está regulada desde que se aprobó el Código de Circulación en 1934, manteniéndose en vigor, con las diferentes reformas que ha sufrido la legislación hasta la actualidad con lo establecido en el Reglamento General de Circulación. Esta regulación, tiene la finalidad de unificar las marcas en las calzadas en todo el Planeta para que no creen confusión en la circulación y se garantice la Seguridad Vial, es decir, la Seguridad en las Personas. Como detallamos en el apartado anterior, en el artículo 134 del mencionado Reglamento General de Circulación establece que las señales deberán cumplir las normas y especificaciones Reglamentadas.

Por lo expuesto, entendemos que en la señalización se debe buscar la seguridad, colocando la señalización reglamentada, pudiéndose decorar las zonas no destinadas a la circulación rodada, sirviendo incluso para diferenciar más claramente la zona de rodadura de vehículos (aunque la prioridad sea peatonal) de las zonas exclusivas de peatones, pero **no pintar las zonas de rodadura con marcas diferentes a las reglamentadas, que generan confusión en la conducción y dificultan la visión y comprensión de las marcas reglamentadas correctamente colocadas.** Además, marcas viales de señalización como las marcas longitudinales continuas (que limitan los carriles de circulación y marcan por donde debe circular el conductor), línea de detención en un ceda el paso, o las propias señales horizontales, son marcas que dan seguridad, facilitan la circulación y evitan accidentes, por lo que **no se deberían excluir en los diseños de éstas calles.**

URBANIZACIÓN ZONA 30 Y CALLES RESIDENCIALES:

ZONAS 30:

En el artículo 159 del Reglamento General de Circulación, viene definida la zona 30: “S-30. Zona a 30. Indica la zona de circulación especialmente acondicionada que está destinada en primer lugar a los peatones. La velocidad máxima de los vehículos está fijada en 30 kilómetros por hora. Los peatones tienen prioridad.”

CALLE RESIDENCIAL:

Esta regulada en el artículo 159 del Reglamento General de Circulación: *“S-28. Calle residencial. Indica las zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 kilómetros por hora y los conductores deben conceder prioridad a los peatones. Los vehículos no pueden estacionarse más que en los lugares designados por señales o por marcas. Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación. Los juegos y los deportes están autorizados en ella. Los peatones no deben estorbar inútilmente a los conductores de vehículos.”*

ANÁLISIS DE AMBAS:

Tanto en las zonas 30, como en las calles residenciales, los peatones tienen prioridad de circulación, pero, es importante recalcar que este artículo establece que, estas zonas, estarán especialmente acondicionadas. Si se señalizan sin estar acondicionadas especialmente para la prioridad peatonal y sin que reúnan las condiciones de seguridad suficientes, como por ejemplo, que permitan vehículos estacionados que impidan la visión de un peatón que se pueda introducir con prioridad en el carril de circulación desde cualquier punto de la acera (como las señalizadas como Zonas 30), la responsabilidad, en caso de accidente, recaerá en la administración responsable.

Como se observa en la regulación de estas señales, la prioridad en estas vías la ostenta el peatón frente a los vehículos por lo que no es necesario señalizar con la marca vial de “paso de peatones” ningún punto de las mismas. Pero si se decide colocar alguno, debe ajustarse a lo reglamentariamente establecido.

MARCA DE PASO PARA PEATONES:

En el artículo 168 del Reglamento General de Circulación, se regulan las “Marcas BLANCAS Transversales”, y en el apartado “C”, se define la marca de paso para peatones, como *“una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada, indica un paso para peatones, donde los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas”*.

Los pasos de peatones con los que se ha señalado la calle Sagasta, no cumplen este precepto al ser (en parte) de color azul.

En el cruce de las calles Fundición con Vitoria se ha señalado un “paso de peatones” que no se ajusta a la normativa por diversos motivos:

- No tiene línea de detención para vehículos en la calle Fundición.
- Las bandas no son paralelas al eje de la calzada.
- No cumple el formato establecido en la Norma de carreteras 8.2-1.C de Marcas viales.
- Los vehículos que circulan desde calle Fundición, se encuentran con un “ceda el paso”, que da prioridad a los que circulan por calle Vitoria. Pero dadas las dimensiones del paso de peatones, puede ocurrir que la frenada de los vehículos que circulan sin prioridad se tenga que producir dentro de la marca vial, con el consiguiente peligro de caída o accidente, sobre todo en vehículos de 2 ruedas y en días de lluvia.

Por este motivo se puede considerar esta marca vial como peligrosa para la seguridad vial.

Firma/n en Logroño a 23 de junio de 2020.

INSPECTOR

SUBINSPECTOR